



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 54/2017.

DENUNCIANTE: JAVIER
ISIDRO MIRANDA Y MARCO
ANTONIO SARMIENTO
RAMÓN.

DENUNCIADO: GERARDO
MARIO ORTIGOZA
CAPETILLO.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 344, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 54/2017.

DENUNCIANTES: JAVIER ISIDRO
MIRANDA Y MARCO ANTONIO
SARMIENTO RAMÓN.

DENUNCIADO: GERARDO MARIO
ORTIGOZA CAPETILLO.

MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a trece de junio de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor con:

- El acuerdo emitido el diez de junio de la presente anualidad, mediante el cual se ordenó integrar el expediente de que se trata, registrarlo en el libro de gobierno, y **turnarlo** a la ponencia a su cargo, así como también debido a que en la demanda se advirtió que los denunciantes no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le **requirió** por estrados, para que en el término de **cuarenta y ocho horas**, proporcionara domicilio en la ciudad sede de este Tribunal, apercibido que en caso de incumplimiento se le realizarían las subsecuentes notificaciones en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Con fundamento en los artículos 66 apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la



Llave; 343, 344, 345, 346, 372, fracción V, 412 fracción I, 413 fracción IX y 416, fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 345 párrafo I, fracción I, **radíquese** en la ponencia del suscrito el expediente **PES 54/2017.**

SEGUNDO. Toda vez que el denunciante, dentro del plazo concedido no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, se le hace efectivo el apercibimiento establecido en el artículo 363, fracción I del Código Electoral, por lo que las subsecuentes se le realizarán en los estrados de este órgano jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE. **Por estrados** a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** ante el Licenciado Jezreel Arenas Camarillo Secretario con quien actúa, **DOY FE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**